

11 MAR 2014

DECRETO EXENTO N° 944
RETIRO, Marzo // de 2014

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°753, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 11/02/14, que aprueba "Convenio Programa Ges Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N°92 de fecha 27/01/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

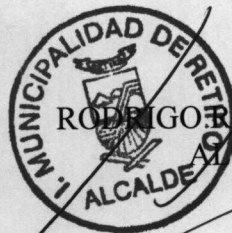
1.- **APRUÉBASE**, "CONVENIO PROGRAMA GES PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN POBLACION PREESCOLAR EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD" que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$1.701.556= (un millón setecientos un mil quinientos cincuenta y seis pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa Ges Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Personal de Salud
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

60

INT.: Nº 126

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

753

TALCA, 11 FEB 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**CONVENIO**" suscrito con fecha a 13 de enero de 2014, entre este **Servicio de Salud** y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Supremo Nº 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio de Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar**", suscrito con fecha 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA GES PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PREESCOLAR EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, Rut. 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria**

QUINTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud. La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento por componente	Porcentaje de descuento 2º cuota (40%)
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores y Medios de Verificación

Objetivo 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual x 100

Medio verificación: REM 09/planilla de distribución de metas programas odontológicos

Objetivo 2: Aplicación de flúor barniz comunitario

Indicador 2: aplicaciones de Flúor

Fórmula de cálculo: N° aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual / Aplicación de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años comprometidas año actual) * 100

Medio verificación: REM 09/ planilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de



Servicio de Salud Maule
Programa Odontológico

CONVENIO PROGRAMA GES PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PREESCOLAR EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **Rodrigo Ramírez Parra**, Proyectista, Rut 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 07 del 08/01/2014**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N°1271 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud y deberá entenderse, por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a reforzar el componente preventivo del Programa de Prevención y Promoción de la Salud Bucal en Preescolares.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población preescolar.

Estrategia 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento por componente	Porcentaje de descuento 2º cuota (40%)
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

Indicadores y Medios de Verificación

Objetivo 1: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados

Formula de cálculo: N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual x 100

Medio verificación: REM 09/planilla de distribución de metas programas odontológicos

Objetivo 2: Aplicación de flúor barniz comunitario

Indicador 2: aplicaciones de Fluor

Formula de cálculo: N° aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual / Aplicación de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años comprometidas año actual) * 100

Medio verificación: REM 09/ planilla distribución de metas programas odontológicos

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**